



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## Resolución de Alcaldía N° 178-2020-MDA/A

Ananea, 27 de julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA- SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO

VISTOS:

- i) Solicitud de fecha 14 de julio del 2020, remitido por el administrado Fidel Tipo Nina;
- ii) Informe N° 0117-2020-SGDE/MDA/VRIA, de fecha 21 de julio del 2020, comunicado por el Sub Gerente de Desarrollo Económico;
- iii) Opinión Legal N° 068-2020-MDA/OAJ, de fecha 23 de julio del 2020, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

iv) **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del estado modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que conforme dispone el artículo 2° de la Constitución Política del Estado, en donde indica "Toda persona tiene derecho: 13) A asociarse y constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pudiendo ser disueltas por resolución administrativa" ello supone que el derecho de asociación es reconocido en la Constitución Política del Estado como uno fundamental de todas las personas que faculta "a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa" (inciso 13, art. 2). Debe destacarse que el nomen iuris "derecho de asociación" no alude exclusivamente a un tipo especial de organización, es decir la asociación, sino que se refiere a todo tipo de organización de finalidad no lucrativa; por ello creemos que sería mejor denominarla "derecho de organización", por lo tanto, corresponde reconocer a la Asociación de taxis "Patrón Santiago";

Que, el artículo 80° del Código Civil, establece que el estatuto de la Asociación debe constar por escritura pública, salvo disposición distinta de la ley;

Que, en el artículo 82° inciso 1 al 7, del Código Civil, señala que el estatuto de la asociación debe expresar: La denominación, duración y domicilio; los fines; los bienes que integran el patrimonio social; la constitución y funcionamiento de la asamblea general de asociados, consejo directivo y demás órganos de la asociación, las condiciones para la admisión, renuncia y exclusión de los miembros; los derechos y deberes de los asociados; los requisitos para su modificación, las normas para la disolución y liquidación de la asociación y las relativas al destino final de sus bienes, los demás pactos y condiciones que se establezcan;

Que, el artículo 73°, numeral 2.2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales asumen las competencias y funciones específicas en las materias como los servicios públicos locales; tránsito, circulación y transporte público;

Que, mediante solicitud de fecha 17 de junio del 2020, el administrado Teodoro portillo Luna, presidente de la Asociación de Taxis denominado "Patrón Santiago de Ananea", quien solicita la expedición de la Resolución de alcaldía para la asociación de taxis para poder iniciar el servicio taxi en el ámbito del distrito de Ananea, adjuntando sendos documentos a su petición como son: i) copias de los DNIs de los asociados, ii) Copia de constitución y escritura pública, iii) Copias de tarjetas de propiedad de los vehículos, iv) Copias de certificados de inspección técnica vehicular, v) Copias de certificados de seguros obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT 2019;





# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

Que, mediante Informe N° 0117-2020-SGDE/MDA/VRIA, de fecha 21 de julio del 2020, comunicado por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, Mvz. Víctor Raúl Iquise Apaza, quien concluye: que en atención y en referencia al artículo 2° - Derechos fundamentales de la Persona, en los numerales, nos indica que: 5° A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal: 13. A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley; 15° A trabajar libremente, con sujeción a ley, por lo tanto esta Sub Gerencia de Desarrollo Económico recomienda que se atienda a la solicitud emitida por la asociación de taxis "Pioneros de la Ciudad Dorada de de Ananea" a través de un documento oficial de reconocimiento, para que puedan iniciar sus actividades en el distrito de Ananea;

Que, mediante Opinión Legal N° 068-2020-MDA/OAJ, de fecha 23 de julio del 2020, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Ivan Huberth Trujillo Hilaraca, CONCLUYE: de forma favorable para el Reconocimiento de Asociación de Taxis, "Pioneros de la Ciudad Dorada de Ananea", quienes prestaran servicios de taxis en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Ananea juntamente con sus socios directivos;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** a la Asociación de Taxis "Pioneros de la Ciudad Dorada de Ananea", ubicado en el Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno, la misma que se encuentra debidamente constituida mediante escritura pública.

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER** a la Junta Directiva y Socios de la Asociación de Taxis "Pioneros de la Ciudad Dorada de Ananea", cuyos miembros son:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° de DNIs	Placa de Vehículo
Presidente	Fidel Tipo Nina	41668362	V61-727
Secretario	Ubaldo Ccolque Ccori	02549996	B2U-820
Tesorero	Emiliano Huaman Ccori	43348120	D2Q-809
Fiscal	Andres Vargas Huaquisto	02549974	V2V-780
1er Vocal	Francisco Mamani Mamani	45141354	V5R-719
2do Vocal	Benito Piedra Quispe	02550062	V61-832
Socio	Roger Antonio Quispe Huallpa	02549876	X3O-768
Socio	Teofilo Peña Toalino	02530376	XIX-850
Socio	Fredy Tito Pacoricona Ccosi	42249856	V6K-713
Socio	Juan de Dios Sanchez Rodriguez	04825620	F7I-900
Socio	Edwin Williams Huaquisto Ochochoque	41703744	V6J-898
Socio	Teofilo Mamani Mamani	02142070	Z4K-786
Socio	Adolfo Yucra Piedra	02550230	A9C-077
Socio	Fabian Ortiz Yanapa	45664077	A4Q-878
Socio	Etmer Yanapa Ccoarite	46857653	V5S-809

**ARTICULO TERCERO: PONGASE** de conocimiento a la parte interesada para los fines que crea conveniente.

**ARTICULO CUARTO: DISPONGASE** la publicación del presente dispositivo legal en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
ALCALDIA  
Tec. Leopardo Huanca Mamani  
DNI 02548903  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Abg. Madaleno Zúñiga Checca  
SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Distrital de Ananea

<http://muniananea.gob.pe>



Plaza Miguel Grau S/N

Municipalidad Distrital de Ananea